

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

49 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de las empresas a las que se ha concedido y retirado el distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo durante el primer trimestre de 2023.*

El artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone que la concesión del distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y su retirada, se publicará en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo competente para adoptar las respectivas resoluciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero,

RESUELVO

Primero

Altas de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo en el primer trimestre de 2023, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/21392	Acarce Reformas y Servicios S.L.
008/21393	Instalaciones Carrasco Mantenimiento S.L.
008/21394	Victor Hugo Tustón Pico
008/21395	Instalibérica 2008 S.L.U.
008/21396	Miguel Ángel Picazo Pérez
008/21397	Cambar Osde S.L.
008/21398	Isabel Rhodes Martínez
008/21399	Jesús Fernández-Montes Llord
008/21401	Aisofyx S.L.
008/21402	Shamira Gavilanes Pérez

Segundo

Bajas de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo en el primer trimestre de 2023, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/04349	Gómez y Martino S.A.
008/15140	Cursos Politec
008/15144	Esco
008/15195	Formateca
008/15204	Instituto Madrileño de Formación S.L.
008/15205	Ize Instituto Zamorano de Formación y Empleo
008/15206	Esgapre S.L.
008/21190	Pablo Manuel Vigara Gallego

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los

artículos 10.1.m) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 30 de marzo de 2023.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, Francisco Javier Mata Izquierdo.

(03/5.516/23)

